

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01078 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* designado a nombre del único demandado por auto del 12/09/2022 (pdf 16 cp.) se notificó personalmente el 04/10/2022 (pdf 20 cp.) del mandamiento ejecutivo dictado el 15/11/2019 (pág. 61 pdf 01 cp.), quedando debidamente integrado el contradictorio.

Rechácese por extratemporáneo el recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo presentado por el curador *ad litem* del demandado el 14/10/2022 (pdf 21 cp.) por cuanto tenía hasta el 12/10/2022 para ejercer ese medio de impugnación conforme a los artículos 118 y 318 del Código General del Proceso.

Adviértase que, en cualquier caso, los argumentos expuestos en dicha impugnación son reiterados en la contestación de la demanda que oportunamente fue presentada (pdf 22 cp.), en la que se formularon excepciones de mérito.

Córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante de las excepciones de mérito oportunamente formuladas por el auxiliar de la justicia para que se pronuncie sobre ellas, aporte o pida pruebas como reza el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Requírase al apoderado judicial del banco ejecutante para que en el término de traslado de las excepciones de mérito aporte los documentos exigidos por el curador *ad litem* en su contestación (pág. 7 pdf 22 cp.) y remita copia simultánea de los mismos al auxiliar de la justicia para que se pronuncie sobre las mismas con base en el artículo 167 del Código General del Proceso en concordancia con los literales f) y j) del artículo 7° de la Ley 1328 de 2009.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Milena Cecilia Duque Guzman

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11be5959918b6bb7aa1a4365a35cfc8daf88fa45a384442dea4c4c6b7d63b80**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>